



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-175/2017
- SEMOVIENTES CANINOS -

CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO; ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZON SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, LA LCC. MICHELLE ESPADAS BARCELÓ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":
 - I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
 - I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - I.3. QUE ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - I.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
 - I.5. QUE MEDIANTE OFICIO NO. SSP/DA/1267/2013 DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE SE DESIGNA AL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA COMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11° APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - I.6. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE ADQUIRIR SEMOVIENTES COMO SON: PERROS DETECTORES DE NARCÓTICOS PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD CANINA DE ESTA CORPORACIÓN, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 439/2016 POR EL QUE SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADO EL DÍA VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 2016.
 - I.7. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.
 - I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S", CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

Eliminado: Cinco renglones. Fundamento legal: Artículo 13 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones en Materia de Información que revele datos que pudieran poner en peligro la seguridad de las Funciones a Cargo del Estado o entorpecer los sistemas de coordinación en Materia de seguridad Pública.



SSP
 Secretaría de Seguridad Pública
 Comprometidos con tu bienestar
 2012 - 2018



- II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DEL LIBRO TREINTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN EABM860805MYNSRC15 Y SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO NUMERO 0431040209547 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- II.2. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.
- II.4. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA COMERCIO AL POR MENOR, VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS.
- II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "EABM860805V75"
- II.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE VEINTE NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO ENTRE LAS CALLES VEINTIUNO, FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO C.P. 97148.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR":
 - III.1. QUE SE RECONOCEN LA DEBIDA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICION EN PRECIOS FIJOS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LOS SEMOVIENTES CANINOS CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO I ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO Y LAS QUE CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PERRO DETECTOR DE NARCÓTICOS (MARIHUANA, COCAÍNA, HEROÍNA, METANFETAMINAS) DE LA RAZA [REDACTED]	PIEZA	[REDACTED]	[REDACTED]	\$510,000.00
				SUBTOTAL	\$510,000.00
				I.V.A. 16%	\$81,600.00
				TOTAL	\$591,600.00

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$510,000.00 (SON: QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$81,600.00 (SON: OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE ASCIENDE A UN IMPORTE TOTAL DE \$591,600.00 (SON: QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- LOS SEMOVIENTES CANINOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LA UNIDAD CANINA DEL SECTOR SUR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN LA CALLE SESENTA POR CIENTO CUARENTA Y CIENTO CUARENTA Y SIETE, COLONIA SAN JOSE TECOH, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES, A MAS



TARDAR EN UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS CANINOS, MEDIANTE **FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN** INCLUYENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS CANINOS (RAZA, GENERO, EDAD, ENTRE OTROS, UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD, RECOPILANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD CANINA COMO ÁREA REQUIRENTE.

CUARTA: GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL PERFECTO ESTADO FÍSICO DE LOS CANINOS MEDIANTE PRUEBAS REALIZADAS QUE EVIDENCIAN QUE CARECE DE DISPLACIA DE CADERAS Y CODOS POR UN PERIODO DE DOCE MESES (1 AÑO), CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA REALIZADA LA ENTREGA Y LA ACEPTACIÓN DE LOS CANINOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MISMO QUE SE AGREGA COMO **ANEXO II**.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LAS PLACAS RX QUE AVALAN ESTAR LIBRES DE LOS MENCIONADOS PADECIMIENTOS.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- HACER ENTREGA DE LOS CANINOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA, TERCERA Y ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA ENTREGA Y FACTURACIÓN DEL TOTAL DE LOS CANINOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LA UNIDAD CANINA DEL SECTOR SUR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL, AL CONCLUIR LA ENTREGA, TALES COMO:

- A) REGISTRO DE LOS CANINOS (PERROS).
- B) CARPETA DE VACUNACIÓN
- C) CHIP SUBCUTÁNEO PARA CADA CANINOS (PERROS)
- D) CERTIFICADO DE ENTRENAMIENTO EN TEXAS E.U. EN DETECCIÓN DE NARCÓTICOS.

TODOS GASTOS QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVE DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS BIENES SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE ABORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DE "EL PROVEEDOR".

SEXTA: CAPACITACIÓN.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A TRASLADAR A UN ENTRENADOR NORTEAMERICANO CON UNA ESTADÍA DE UNA SEMANA PARA REALIZAR EL DEBIDO CAMBIO DE MANDO PARA BRINDAR UN ACOMPAÑAMIENTO CRUCIAL EN EL PROCESO DE ACOPLAMIENTO DE CADA BINOMIO (MANEJADOR-PERRO) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SIN COSTO ALGUNO ADICIONAL A "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ACOPLAMIENTO DE LOS CANINOS CONTRATADO EN EL PRESENTE ACTO.

ASIMISMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A SELECCIONAR AL PERSONAL OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA NECESARIO PARA EL PROCESO DE ACOPLAMIENTO EN MENCIÓN.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE LO NECESITEN. CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ANTERIORES, "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE SU PERSONAL MANTENGA DICHA INFORMACIÓN EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, PARA ASEGURAR LA RESERVA DE INFORMACIÓN Y LA TOMA DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR SU REVELACIÓN A CUALQUIER PARTE NO AUTORIZADA QUE PUDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE SE AGREGA COMO ANEXO III, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS CANINOS QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS CANINOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

DECIMA: FORMA DE PAGO Y ENTREGA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LOS CANINOS ADQUIRIDOS A PARTIR DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, PREVIA ENTREGA TOTAL DE LOS CANINOS ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS CANINOS Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.

2.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS CANINOS ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REALIZARÁ EL PAGO A PARTIR DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO:

A.- LOS CANINOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I.

B.- LA TOTALIDAD DE LOS CANINOS EN CONFORMIDAD A LAS CLAUSULAS PRIMERA Y TERCERA Y DEL ANEXOS I.

C.- LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.

C.- EL INFORME DE RECEPCIÓN DE LOS CANINOS EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, MEDIANTE DOCUMENTO ENTREGA RECEPCIÓN QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

D.- HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y HABER ENTREGADO EL CHEQUE DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA NOVENA.

TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.

EL PAGO A "EL PROVEEDOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE INDIQUE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

DECIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LOS CANINOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN LOS PLAZOS



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012-2018



SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS CANINOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DE LOS SEMOVIENTES CANINOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARA CAN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN SU USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA "EL PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS CANINOS DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER LOS CANES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A "EL PROVEEDOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.
2. CUANDO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA: RECHAZO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS CANINOS, SI EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DE LOS SEMOVIENTES.

PARA ESTOS CASOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS CANINOS RECHAZADOS EN UN PERIODO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CLAUSULA PRIMERA Y ANEXOS I DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS SEMOVIENTES CANINOS ADQUIRIDOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO "EL PROVEEDOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI "EL PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI "EL PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



- G) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS CANINOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.
- I) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL PROVEEDOR SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DECIDE LA RESCISIÓN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- ASÍ MISMO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO, PODRÁ EXPONER SUS DEFENSAS, APORTAR LAS PRUEBAS QUE JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
3. TRANSCURRIDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, SI "EL PROVEEDOR" NO JUSTIFICA SU INCUMPLIMIENTO O SI "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CONSIDERA QUE NO ES SATISFACTORIA LA JUSTIFICACIÓN, COMUNICARÁ A AQUEL, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, SU DECISIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PODRÁ APLICAR A "EL PROVEEDOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO.

CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER SURTIDO ALGÚN BIEN, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA A UNO U OTRO SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE "EL PROVEEDOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA - EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y LA ENTREGA TOTAL DE LOS CANINOS REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE COMPRENDIDA DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA OTORGADA A LOS SEMOVIENTES CANINOS.

DÉCIMA NOVENA: TRIBUNALES COMPETENTES.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

VIGÉSIMA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS "EL PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.-"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (PATENTES, MARCAS, DERECHOS INDUSTRIALES), DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS CON LOS SEMOVIENTES CANINOS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN.

LOS DERECHOS DE AUTOR, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS CANINOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER.

VIGÉSIMA CUARTA: CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.- CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.- LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

VIGÉSIMA QUINTA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LO EFECTOS, CUMPLIMIENTO INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA

LIC. LUIS ALBERTO PINZON SARABIA.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR "EL PROVEEDOR"

LCC. MICHELLE ESPADAS BARCELÓ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Eliminado: Nueve renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En Virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran ser aprovechados para conocer los planes, estrategias de la Secretaría de Seguridad Pública.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ANEXO I

**DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SEMOVIENTES CANINOS
DEL CONTRATO NUMERO GEY-SSP-175/2017
ADQUISICIÓN DE: PERROS DETECTORES DE NARCÓTICOS PARA USOS ESPECÍFICOS
PARA LA UNIDAD CANINA DE ESTA CORPORACIÓN.**

PARTIDA 1.- PERRO DETECTOR DE NARCÓTICOS

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- [REDACTED]

INCLUYE:

- REGISTRO DE LOS PERROS.
- CARPETA DE VACUNACIÓN.
- CADA PERRO CONTARA CON UN CHIP SUBCUTÁNEO.
- CERTIFICADO DE ENTRENAMIENTO EN TEXAS E.U. EN DETECCIÓN DE NARCÓTICOS.
- LA PRESENCIA DE UN ENTRENADOR NORTEAMERICANO Y SU ESTADÍA POR UNA SEMANA, PARA REALIZAR EL DEBIDO CAMBIO DE MANDO PARA BRINDAR UN ACOMPAÑAMIENTO CRUCIAL EN EL PROCESO DE ACOPLAMIENTO DE CADA BINOMIO (MANEJADOR-PERRO). SIN COSTO ADICIONAL PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**



**LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

POR "EL PROVEEDOR"


**LCC. MICHELLE ESPADAS BARCELÓ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL**



ANEXO II

GARANTÍA DE LOS SEMOVIENTES CANINOS.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 27 DE FEBRERO DE 2017

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-175/2017**, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CANINOS COMO SON: **PERROS DETECTORES DE NARCÓTICOS PARA EL DESARROLLO EN ACTIVIDADES DE DETECCIÓN DE DROGAS, QUE FORMARÁN PARTE DE LA UNIDAD CANINA DE ESTA CORPORACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, -----**

YO, LCC. MICHELLE ESPADAS BARCELÓ: -----

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS CANINOS, A SUMINISTRAR CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y SE ENCUENTRAN SANOS Y EN PERFECTO ESTADO.-

----- DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA POR UN PERIODO DE DOCE MESES (1 AÑO) POR DISPLACIA DE CADERAS Y CODOS), CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA REALIZADA LA ENTREGA Y LA ACEPTACIÓN DE LOS CANINOS POR PARTE DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.----- ASÍ MISMO ME COMPROMETO QUE EN CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA O VICIO OCULTO QUE SE ENCUENTRE EN LOS **PERROS DETECTORES DE NARCÓTICOS** DETECTADOS POR EL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA Y SE ME COMUNIQUE, PROPORCIONARÉ EL CAMBIO NECESARIO INCLUYENDO, TRASLADOS, ETC. A ENTERA SATISFACCIÓN Y SIN COSTO ALGUNO PARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", O BIEN EJERCERÁ CUALQUIERA DE LAS ACCIONES QUE EL CÓDIGO CIVIL ESTATAL ESTABLECE.-----

ATENTAMENTE

LCC. MICHELLE ESPADAS BARCELÓ

PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL



ANEXO III

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PRESENTE:

Sirva el presente cheque para Garantizar el cumplimiento del Contrato Número GEY-SSP-175/2017, relativo a la Adquisición de Semovientes caninos como son: Perros Detectores de Narcóticos para el mejor desarrollo de actividades del personal de la Unidad Canina de esta Corporación, cuyo monto corresponde al 10% del total antes del Impuesto al Valor Agregado del contrato respectivo.

CUENTA NUEVA
 SUPER CUENTA CON CHEQUERA
 MICHELLE ESPADAS BARCELO
 SUC. 0329 SUC. ALEMAN, MERIDA, YUC.
 CTA. 60549099655

Fecha: 27 de febrero de 2017

Pague por este cheque a: Secretaría de Administración y Finanzas \$ 51,000.00
 La cantidad de (con letra) Cincuenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional

Santander Banco Santander (México), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 Para abono en cuenta del beneficiario

Firma:

Administración

2523151910014516054909965550000003

De no cumplir con lo marcado en las bases de participación y en el contrato en precios fijos, asumo la consecuencia que esto implica y permito a la Secretaría de Administración y Finanzas hacer efectivo la presente garantía. De formalizar el contrato correspondiente, solamente me será devuelto a partir del momento de que sea solicitado por escrito, y demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el contrato.

Mérida, Yucatán a 27 de Febrero de 2017.

ATENTAMENTE

LCC. MICHELLE ESPADAS BARCELO

PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL